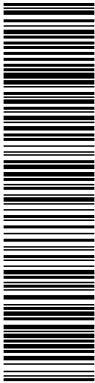


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/2804 - Exp. 001/2018-PAI. Programa Actuación Integrada Pont dels Cavalls. UTE Parque Empresarial Aldaia - CURBA -	IDENTIFICADORES Número: 2022/2804	
OTROS DATOS Código para validación: 17NYX-BAFIW-ZC29V Fecha de emisión: 1 de Julio de 2026 a las 13:06:28 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/11/2022 13:30 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/11/2022 13:32	ESTADO FIRMADO 02/11/2022 13:32



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:30:37 del día 2 de Noviembre de 2022 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:32:22 del día 2 de Noviembre de 2022 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Gestión Urbanística y Planeamiento

Asunto: Exp. 001/2018-PAI. Someter nuevamente a participación pública la versión inicial del plan parcial del Parc Comarcal d'Innovació Pont dels Cavalls.

Antecedentes

- En fecha 25.10.2022 la Alcaldía acordó, mediante resolución núm. 2757, someter la versión inicial del plan parcial del Parc Comarcal d'Innovació Pont dels Cavalls a participación pública y consultas.
- En fecha 28.10.2022 se publicó edicto de exposición al público en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* núm. 9459.
- En fecha 31.10.2022 la arquitecta municipal emitió informe en el que puso de manifiesto lo siguiente:

"(...) Tras ello, y habiendo comenzado la supervisión técnica en detalle de los documentos presentados, se ha detectado la falta del Estudio de viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica que deben formar parte de la documentación que debe exponerse a Información Pública (pues ello ha de formar parte de la versión preliminar del Plan Parcial como parte de la "documentación sin eficacia normativa", según el art. 40 del texto Refundido de la LOTUP, y según el art. 53.4.c que indica que este tipo de planes (que supongan cambios de clasificación de suelo) deberán incluir en la Participación Pública, entre otros, la Memoria de Viabilidad Económica). En la supervisión de los documentos presentados en fecha 25.10.2022 se verificó que en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, en su art. 3 "Documentación del Plan" se señalaba que dichos documentos constaban y es por ello que se informó favorablemente desde el punto de vista de que contenía todos los documentos a exponer. Y ha sido en la supervisión al detalle de la documentación, cuando se ha constatado que no constan y que por tanto, tampoco han sido expuestos al público.

Así pues, debe requerirse que se aporte dicha documentación al Expediente (esto es: Estudio de viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica), y procederse de nuevo a su publicación, que implicará, salvo que jurídicamente se indique otra cosa, la emisión de nuevo Informe Técnico de si se ha presentado formalmente la documentación (sin versar sobre su contenido) y nueva Resolución de Alcaldía (previa Propuesta de Resolución) para su nueva publicación en el DOGV y en tablón del Ayuntamiento, poniéndose también a disposición para su consulta, a parte de la documentación que ya consta publicada, el Estudio de viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica".

- En fecha 31.10.2022 se requirió a UTE Parque Empresarial Aldaia para que presentase la anterior documentación, que presentó el mismo día (RE 18537).
- En fecha 02.11.2022 el coordinador del área de Urbanismo emitió informe favorable a la documentación presentada y a continuar la tramitación del procedimiento.
- Informe propuesta emitido por el servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento de fecha miércoles, 2 de noviembre de 2022.

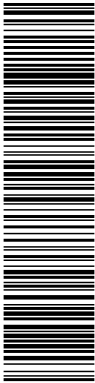
Fundamentos

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 1

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/2804 - Exp. 001/2018-PAI. Programa Actuación Integrada Pont dels Cavalls. UTE Parque Empresarial Aldaia - CURBA -	IDENTIFICADORES Número: 2022/2804	
OTROS DATOS Código para validación: 17NYX-BAFIW-ZC29V Fecha de emisión: 1 de Julio de 2026 a las 13:06:28 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/11/2022 13:30 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 02/11/2022 13:32	ESTADO FIRMADO 02/11/2022 13:32



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:30:37 del día 2 de Noviembre de 2022 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 13:32:22 del día 2 de Noviembre de 2022 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



1. La normativa aplicable es la siguiente:

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP): artículos 40, 50.1, 54, 55 y 56.1.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL): artículo 21.

2. Tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes, por error, UTE Parque Empresarial Aldaia omitió la presentación del estudio de viabilidad económica y la memoria de sostenibilidad económica. Se trata de documentación que necesariamente forma parte del plan parcial, por lo que la versión inicial (y completa) del mismo debe exponerse al público, otorgando un nuevo plazo de cuarenta y cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y documentación.

3. El artículo 22.2.c) de la LBRL establece como competencias del Pleno, entre otras, la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. Por su parte, el artículo 21.1.j) de la LBRL dispone que la Alcaldía ostenta la atribución de aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización. La Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 2019/2513, las competencias en esta última materia.

No obstante, en este caso, no se trata de un acuerdo de aprobación inicial ni definitiva de planes o instrumentos de ordenación urbanísticos, sino del sometimiento al trámite de información pública. Por lo que, según se concluye en el informe jurídico de fecha 05.10.2022 que consta en el expediente, la competencia para acordar la exposición al público de la versión inicial del plan parcial corresponde a la Alcaldía.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Someter nuevamente la versión inicial del plan, incluyendo el estudio de viabilidad económica y la memoria de sostenibilidad económica que se habían omitido por error, a participación pública, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

Segundo. Publicar anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y poner a disposición del público la documentación que se había omitido por error a través del portal de la transparencia local y sede electrónica municipal.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente